

EN VIRTUD DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN VIOLETA PARRA

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
25 FEB 2010  
DORIS MARCELA GONZALEZ  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

RETIRADO POR OFICIO  
Nº 201  
FECHA 23 FEB. 2010

GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
EMI/DMT/BNP

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN VIOLETA PARRA.

RESOLUCIÓN Nº 17.02.2010 00041

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y la Fundación Violeta Parra; los antecedentes legales de la Fundación Violeta Parra y la letra de cambio aceptada por esta para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio precedentemente indicado; el Memorando Nº 002/021, de la Jefa de Gabinete del Subdirector Nacional; y la Minuta Nº 3478, de la Jefa de Gabinete del Subdirector Nacional, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 16 de Febrero de 2010, que adjunta copia del Decreto Nº 105 de 02 de Febrero de 2010 del Ministerio de Hacienda, que Modifica el presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de acuerdo a los artículos 1º de sus Estatutos, la Fundación Violeta Parra Chile tiene por objeto la promoción y difusión de la obra de Violeta Parra, su preservación como patrimonio universal y su aporte a las nuevas generaciones, para lo cual propenderá a constituir espacios de encuentro artístico, folklórico, cultural, de pintura, bordado, escultura, de cine, teatro, artesanal, y demás expresiones de la misma naturaleza, en los cuales se produzca una vertiente de creación artística.

Que, de acuerdo al mismo artículo primero de sus Estatutos, la Fundación Violeta Parra se encuentra facultada, en orden al cumplimiento de su finalidad, para colaborar y actuar con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera cuyos objetivos sean la investigación y la difusión del arte y la cultura.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley Nº 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para transferir recursos a la Fundación Violeta Parra por un total de 1.167.250.000- (mil ciento sesenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas entidades y a fin de financiar iniciativas afines a las políticas culturales del Servicio;

Que, mediante Decreto Nº 105 de fecha 02 de Febrero de 2010, del Ministerio de Hacienda, se modifica el presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Violeta Parra han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal;

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, de la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el 02 de Febrero de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Violeta Parra, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**Y**  
**FUNDACIÓN VIOLETA PARRA**

En Valparaíso, a 02 de Febrero de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN VIOLETA PARRA**, R.U.T. N° 71.863.900-K, representada legalmente por su Presidenta, doña Violeta Isabel Cereceda Parra, chilena, cédula nacional de identidad N° 3.558.450-1, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Claro N° 1382, Dpto 401, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, en adelante "la **FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

#### CONSIDERANDO:

- 1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación



asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3º- Que, de acuerdo al artículo 1º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN VIOLETA PARRA** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objetivos principales la promoción y difusión de la obra de Violeta Parra, preservándola como patrimonio universal y aportándola a las nuevas generaciones, para la cual propenderá a constituir espacios de encuentro artístico, folklórico, cultural, de pintura, bordado, escultura, de cine, teatro, artesanal, y demás expresiones de la misma naturaleza, en los cuales se produzca una vertiente de creación artística.
- 4º- Que, el literal h) del artículo 1º de los mismos Estatutos facultan a la **FUNDACIÓN** para colaborar y actuar con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera cuyos objetivos sean la investigación y la difusión del arte y la cultura.
- 5º- Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 95, de 01 de Febrero de 2010, **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, que aprueba el contrato de comodato entre referido Instituto y la **FUNDACIÓN VIOLETA PARRA**, la señalada **FUNDACIÓN** es comodataria de parte del inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 37 de la ciudad y comuna de Santiago, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1997, a fojas N° 48.875 y bajo el N° 47.642; calidad que mantendrá por 30 años desde la fecha de la resolución referida, siendo renovable automáticamente por períodos de 10 años.
- 6º- Que, la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2010, las actividades de la **FUNDACIÓN VIOLETA PARRA** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades;
- 7º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN VIOLETA PARRA** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO**

La **FUNDACIÓN VIOLETA PARRA**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, se compromete, durante el año 2010, a desarrollar la organización, difusión, preservación y recuperación para Chile del patrimonio de la obra de Violeta Parra a través de la construcción, habilitación, equipamiento y operaciones del Museo "La Jardinera", espacio destinado a albergar la cultura y el arte en el que se expondrá la obra plástica de la señalada artista, se difundirá su obra musical y se exhibirán los testimonios audiovisuales que se conservan de ella, en las dependencias el inmueble que ha recibido en comodato por parte del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** de acuerdo a contrato aprobado por Resolución Exenta N° 095 de 2010, del referido Instituto.

##### **SEGUNDO**

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN VIOLETA PARRA** la suma única y total de \$1.167.250.000 (mil ciento sesenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de \$933.800.000 (novecientos treinta y tres millones ochocientos mil pesos chilenos), equivalente al 80% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa



aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN.

- 2) Una segunda cuota de \$233.450.000 (doscientos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos chilenos), equivalente al 20% del monto total a transferir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos necesarios para el adecuado cumplimiento y operación del objeto de este Convenio, incluyéndose entre ellos y sin ánimo taxativo: la contratación de servicios de diseño arquitectónico, la contratación de seguros y de servicios básicos.

Se entenderán comprendidos asimismo en este tipos de gastos, aquellos relativos a las remuneraciones y honorarios del personal de la FUNDACIÓN VIOLETA PARRA y de las demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de indemnizaciones de carácter laboral, pudiendo imputar a este ítem sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2010.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

- b) **Construcción y Equipamiento:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a solventar las actividades de construcción y habilitación del Museo "La Jardinera", así como a la adquisición de los bienes que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de equipamiento del Museo "La Jardinera".

### TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la FUNDACIÓN VIOLETA PARRA presentará al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

#### A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La relación detallada de las actividades de construcción, habilitación y operaciones del Museo "La Jardinera" ejecutadas durante el período en el marco del presente convenio, con indicación del porcentaje de avance del total al que ellas corresponden, y el listado de actividades proyectadas desarrollar durante el período y no ejecutadas.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural del Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo, para su revisión y aprobación por certificado.

- 2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el día 01 de Septiembre de 2010 y el día 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la



descripción de la totalidad de las actividades de construcción, habilitación y operaciones del Museo "La Jardinera" desarrolladas en el marco del presente convenio, y el listado de actividades proyectadas y no ejecutadas durante el período.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural del Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo, para su revisión y aprobación mediante certificado.

En ambos casos, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobará finalmente los informes de actividades con base en los certificados emitidos respectivamente por la Jefatura Unidad de la Infraestructura y Gestión Cultural del Servicio.

#### **B) Rendiciones de Cuentas.**

- 1) Una Rendición de Cuentas parcial referida a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.
- 2) Una Rendición de Cuentas Final, consolidada, referido a totalidad de las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

En ambos casos, la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio emitirá un certificado que acredite la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas. Del mismo modo, una vez éstas aprobadas, emitirá un certificado que acredite dicha aprobación.

#### **CUARTO**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN VIOLETA PARRA acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN VIOLETA PARRA una vez que sean aprobados los Informes de Actividades y la Rendición Final de Cuentas; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

#### **QUINTO**

En toda actividad, publicación, escrito o publicidad en el que se haga difusión del Museo La Jardinera, así como de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la FUNDACIÓN VIOLETA PARRA deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile", de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.



#### **SEXTO**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **FUNDACIÓN VIOLETA PARRA** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: coordinar la adecuada implementación y demás efectos a que diere lugar la ejecución del presente convenio, así como a evaluar el correcto desarrollo del mismo.

La **Mesa de Coordinación** precitada, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural del Gabinete de la Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- b) El Jefe del Departamento de Administración General del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- c) La Presidenta de la **FUNDACIÓN VIOLETA PARRA**.
- d) Un encargado del área de Administración y Finanzas de la **FUNDACIÓN VIOLETA PARRA**.

#### **SÉPTIMO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO**

La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, y la de doña **Violeta Isabel Cereceda Parra** en su calidad de Presidenta del Directorio de la **FUNDACIÓN VIOLETA PARRA**, consta en el Acta de Constitución de la **FUNDACIÓN**, reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don **Kamel Saquel Zaror**, con fecha 13 de Mayo de 1991, y del Certificado de Vigencia emitido por el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de fecha 27 de Octubre de 2009, todos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO**

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**VIOLETA ISABEL CERECEDA PARRA**  
PRESIDENTE  
FUNDACIÓN VIOLETA PARRA



**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2010, impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la asignación 09.16.01.33.01.001, "Fundación Violeta Parra", por un monto de \$882.000.000 (ochocientos ochenta y dos millones de pesos chilenos) y a la asignación 09.16.01.24.01.271, "Fundación Violeta Parra", por un monto de \$285.250.000 (doscientos ochenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos chilenos), ambos de la señalada Ley.



**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N° 04/130

**Distribución:**

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Adm. General, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Fundación Violeta Parra, Arturo Claro N° 1382, Dpto 401, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago.